

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		NUMERO 0616	FECHA 14 MAR 2017
INFORMACION DEL CONVENIO			
NOMBRE:	MUNICIPIO DE RIOBLANCO		
NIT:	890.702.040-7		
REPRESENTANTE LEGAL:	DEL CY ESPERANZA ISAZA BUENAVENTURA		
C.C.	65.808.881 DE RIOBLANCO		
DIRECCION:	CR 5 N° 4-25 PALACIO MUNICIPAL		
MUNICIPIO:	RIOBLANCO		
TELEFONO:	2256032 Correo electrónico: contactenos@rioblanco-tolima.gov.co		
INFORMACION TRIBUTARIA			
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO COMUN	FECHA RUT 2016-01-14	
OBJETO	"ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO, PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS CON PLACA HUELLA EN LA VEREDAS CRISTALES, LA ITALIA Y SECTOR SAN JORGE DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO."		
PLAZO	CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.		
VALOR	MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.873.356.000) DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA APORTA LA SUMA DE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.858.356.000) M/CTE Y EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO APORTARÁ LA SUMA DE QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) SEGÚN CDP ANEXO.		
FORMA DE DESEMBOLSO	EL DEPARTAMENTO DESEMBOLSARA AL COOPERANTE EL VALOR DEL APORTE DEL DINERO DE LA SIGUIENTE MANERA: 1. UN PRIMER DESEMBOLSO: EL DEPARTAMENTO ENTREGARA AL COOPERANTE EL CINCUENTA 50% DEL VALOR DEL VALOR DE LOS APORTES DEL DEPARTAMENTO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN, ACREDITACIÓN DEL PAGO DE SUS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y PRESENTACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DEL CONVENIO. SEGUNDO DESEMBOLSO: EQUIVALENTE AL CUARENTA 40% DEL VALOR DE LOS APORTES DEL DEPARTAMENTO, PREVIA PRESENTACIÓN EN MEDIO FÍSICO Y MAGNÉTICO DE INFORME PARCIAL TÉCNICO AL SUPERVISOR, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO CON LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES EN DONDE EL COOPERANTE DEMUESTRE UNA EJECUCIÓN DEL 50% DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONVENIO TERCER DESEMBOLSO: CORRESPONDIENTE AL DIEZ 10% DEL VALOR DEL APORTE DEL DEPARTAMENTO, PREVIA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME FINAL DE ACTIVIDADES, SUSCRITO DE ACTA DE LIQUIDACIÓN Y ALLEGAR (SI HUBIERE LUGAR A ELLO) CONSIGNACIÓN BANCARIA DE LOS RECURSOS FINANCIEROS REINTEGRADOS AL DEPARTAMENTO		

0616

		POR LOS EXCEDENTES NO EJECUTADOS Y LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE SE GENEREN.		
LUGAR DE EJECUCIÓN		EL PRESENTE CONVENIO SE EJECUTARÁ EN EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.		
SUPERVISOR		DIEGO FERNANDO HERRAN TRIANA		
CARGO DEL SUPERVISOR		CONTRATISTA DE LA SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA Y HABITAT O QUIEN HAGA SUS VECES		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
1210	20 DE FEBRERO DE 2017	03-3-2313-8022	\$1.858.356.000	\$1.858.356.000
CONCEPTO: DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA Y LA INTEGRACION DE LOS TERRITORIOS RURALES QUE TRANSFORMAN EN EL TOLIMA.				

Entre los suscritos a saber: EL **GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **ANDRES FABIAN HURTADO BARRERA** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cedula de ciudadanía N° 93.180.727 de Lérica, Secretaria de Infraestructura y Hábitat, según lo acredita el decreto N° 001 del 1 Enero del 2016, delegado pro el Gobernador para ejercer la función del Ordenador del Gasto en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el decreto 1585 del 08 de agosto de 2016, quien en adelante se denominara **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, por una parte y por la otra, **MUNICIPIO DE RIOBLANCO** con Nit N°. **890.702.040-7**, representado legalmente por **DELCEY ESPERANZA ISAZA BUENAVENTURA** identificado con el C.C. No. **65.808.881** de Rioblanco, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL COOPERANTE**, y de conformidad con la Resolución N° 00055 de febrero 20 de 2017, Por medio de la cual se justifica la Suscripción de un Convenio Interadministrativo, hemos convenido celebrar el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** La infraestructura vial terciaria es un componente primordial en el marco de la transformación de la productividad y competitividad del sector agrícola, es un generador de entornos que dinamizan la economía y un factor fundamental en la construcción de territorios seguros que fortalecen la visión de paz estable y duradera del Gobierno Nacional, de tal manera que el Gobierno Departamental a trazado como objetivo el fortalecimiento de los procesos de construcción y rehabilitación de la red terciaria del departamento incluyendo en el plan de desarrollo la intervención de 500km como una política transversal que impacta el desarrollo integral de los municipios. **SEGUNDA:** La Ordenanza 002 del 31 de Mayo de la asamblea departamental mediante la cual se aprobó el plan de desarrollo 2016-2019 "Soluciones que Transforman Al Tolima", establece en su EJE 2 "Tolima territorio productivo", para su POLÍTICA "Tolima compite, emprende, innova y se interconecta territorialmente" contempla el PROGRAMA "Conectividad digital y física para integrar y conectar", bajo el PROYECTO "Desarrollo de infraestructura para el fortalecimiento de la red vial terciaria y la integración de los territorios rurales que transforman en el Tolima" que tiene como META establecida "Realizar mejoramiento y /o mantenimiento periódico y/o rutinario a 500 km de la red vial terciaria, durante los 4 años". **TERCERA:** El municipio de Rioblanco posee una población aproximada de 25.000 habitantes de los cuales se estima que el 20% está ubicado en la cabecera urbana y el 80% en el área rural, esta distribución demográfica implica una dinámica de comunicación y transporte interno captada por la red vial terciaria del municipio, circunstancia que refleja la relevancia de una adecuada infraestructura vial, máxime que dado su campo de acción económico esta se convierte en el corredor para el traslado de casi la totalidad de la producción agrícola la cual sustenta la economía de este sector. **CUARTA:** Debido a la topografía de la zona, la cual presentan una gran diversidad de pisos térmicos dado que se puede encontrar regiones ubicadas al nivel del mar con temperaturas características de 15 grados Celsius, hasta niveles de paramo de 2700 metros de altitud, distribución que representa una riqueza climática ideal para la producción agrícola y ganadera que abarca una amplia gama de alimentos pero que representan condiciones adversas para la comunicación y en el transporte de las 106 veredas y 6 centros poblados que abarcan una extensión vial de aproximadamente 282 kilómetros. **QUINTA:** la

Soluciones que transforman

Página 2 de 9

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

conectividad vial se constituye en un factor determinante en la consolidación del mercado agrícola, que depende del transporte terrestre para distribución de la producción y dado el alto grado de deterioro de las vías constituidas inicialmente, por el paso de bestias convirtiéndose a la postre en los denominados caminos rurales que con el tiempo y con la implementación de maquinaria pesada forjaron las brechas que finamente constituyen la vías existentes y que en la actualidad conservan mayoritariamente la sub rasante natural del terreno, propensa a inestabilidades propias de su conformación, de igual manera la condición característica de la topografía es de alta pendiente y se carece de un trazado geométrico adecuado. **SEXTA:** Actualmente existen serias dificultades en la intercomunicación terrestre de la población rural del Municipio, dada la superficie de rodadura natural de la vía, presentándose restricción de tránsito, generando congestiones y puntos de paso restringido, aumentado los tiempos de viaje, el valor de las cargas de productos agrícola, el desplazamiento de la población a sus sitios de trabajo y estudio, en términos generales la red terciaria presenta un estado crítico que paulatinamente se ha venido deteriorando por la carencia de mantenimiento. **SEPTIMA:** Por su parte la Alcaldía Municipal no cuentan con los recursos necesarios para intervenir la red con procesos de construcción vial, que se ajuste a los requerimientos de uso y servicio de los sectores que previamente se han identificado y priorizado, en donde se concentraría la inversión del presente proyecto, el cual pretende generar un impacto significativo que beneficiaría a las Veredas y al Municipio en general. **OCTAVA:** Es de resaltar que el proyecto se adelantó bajo la solicitud de la comunidad a cargo de los Presidentes de Juntas de Acción Comunal y bajo la dirección del Secretario de Planeación del Municipio de Rioblanco, quienes aportaron los estudios y diseños base del presente proyecto y que ha sido ajustados a las metodologías de diseño de pavimentos vigentes y homologables a las necesidades y requerimientos nacionales, garantizando una estructura con características de excelente capacidades, con una vida estimada para veinte años de servicio, bajo las condiciones de transitabilidad aforadas y proyectadas para el mismo periodo de tiempo. **NOVENA:** El mejoramiento de las vías con la implementación de la construcción de placa huellas con condiciones técnicas adecuadas de suficiencia estructural, con capacidades de carga para vehículos pesados que mejoren el trazado geométrico existente, así mismo; que garanticen el manejo adecuado de las escorrentías superficiales tanto en su trayectoria longitudinal como en los pasos transversales, son una opción adecuada para la intervención la red terciaria que tiene un factor integral de las condiciones adecuadas de funcionamiento y economía esenciales para los esfuerzos presupuestales estratégicos del Departamento, de tal manera y dada la incitativa de la Alcaldía de Rioblanco quienes radicaron ante la Gobernación del Tolima el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE VÍAS CON PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS CRISTALES, LA ITALIA y SECTOR SAN JORGE EN EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO", la secretaria de Infraestructura y Hábitat del Departamento del Tolima realizó la revisión del proyecto y surtida la etapa de ajustes de las observaciones, concluyo que el Proyecto cumple con las condiciones y requerimientos para la alternativa propuesta. **DECIMA:** Por lo tanto y en aras de desarrollar una política de fortalecimiento y transformación productiva del Departamento así como contribuir a superar el déficit de pavimentación de la red terciaria del Municipio de Rioblanco, la Gobernación del Tolima ha desarrollado conjuntamente con la Administración Local el presente proyecto con una inversión estimada en MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.873.356.000.00) M/CTE, correspondiente al valor total de la obra contemplado el costo de la Interventoría, de igual forma; el proyecto tendrá una cofinanciación del Municipio de Rioblanco por un valor de QUINCE MILLONES DE PESOS (15.000.000.00). M/CTE. **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** "ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE E DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE RIO BLANCO PARA REALIZAR LA REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN VIAL TERCIARIA EN EL MUNICIPIO DE RIO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA." **CLÁUSULA SEGUNDA - A) OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** En desarrollo del objeto del convenio, el Cooperante tendrá las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con las condiciones técnicas, ambientales, legales y constructivas determinadas en el proyecto denominado: "ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO, PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS CON PLACA HUELLA EN LA VEREDAS CRISTALES, LA ITALIA Y SECTOR SAN JORGE DEL MUNICIPIO

Soluciones que transforman

Página 3 de 9

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

DE RIOBLANCO." 2. El Cooperante deberá garantizar la ejecución de la pavimentación en placa huella en las veredas cristales, la Italia y sector San Jorge del Municipio de Rioblanco en una longitud de 1,564 Kilometros de acuerdo a las condiciones y especificaciones contempladas en los Estudios - diseños y plan operativo aportados por el Municipio y viabilizados por la Gobernación del Tolima. 3. Asignar los recursos para garantizar la ejecución de las obras necesarias para el proyecto denominado "Rehabilitación y mejoramiento de las vías con placa huella en las veredas Cristales, la Italia y sector San Jorge de Rioblanco, entre el Departamento del Tolima y el Municipio de Rioblanco" 4. Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento y legalización del Convenio. 5. Ejecutar el convenio con total apego y respeto por las Normas anticorrupción 6. Responder ante terceros por los daños y perjuicios que se ocasionen cuando provengan de causales imputables en su condición de Cooperante, de conformidad con la Ley. 7. Asumir los valores adicionales de obra, cantidades no previstas, transporte, ajustes, costos por permisos ambientales e imprevistos que se puedan presentar 8. El Municipio de Rioblanco, se compromete a realizar el proceso contractual pertinente de conformidad normatividad vigente en materia de contratación estatal, a fin de seleccionar al contratista que delante de acuerdo a la modalidad de selección el proceso de selección para la realización de las obras e interventoría necesaria para el control, seguimiento y supervisión de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del convenio con el departamento. 9. Para el seguimiento y verificación de las obligaciones, el COOPERANTE, designara un funcionario idóneo de su equipo de trabajo que se encargara de la supervisión sin perjuicio que el representante legal puede ejercerla directamente. 10. El Cooperante, deberá presentar informes, con los formatos proporcionados por el supervisor asignado por el Departamento y allegarlos a la Secretaría de Infraestructura y Hábitat, sobre las actividades, estado y avance de las obras que se ejecuten en desarrollo del convenio, dentro de los ocho días siguientes a la solicitud por parte del Departamento. 11. Garantizar que las especificaciones previstas en el CONVENIO se ejecuten de acuerdo a lo estipulado en los estudios y diseños y conforme a lo que apruebe la supervisión del Departamento. 12. El Cooperante deberá efectuar informe de supervisión semanal que contenga como mínimo el avance de la obra, registro fotográfico con fecha, tabla de actividades comparativa con cronograma de labores, adicionalmente el último día hábil de cada mes se deberá entregar un informe record que contenga adicional a lo anterior; un video resumen en formato digital de buena definición con una duración mínima de un minuto. 13. Tener plena disposición para realizar conjuntamente con el supervisor del convenio las visitas técnicas que sean necesarias para realizar seguimiento y control de las actividades de obra que se ejecuten en el marco del convenio, poner a disposición la documentación necesaria y los mecanismos técnicos para realizar la verificación de las especificaciones, cantidades y calidades convenidas. 14. Dar cumplimiento a las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia, en el cual se desarrollara; para el efecto se dará estricto cumplimiento al PAGA (programa de adaptación de las guías ambientales), el PAGA debe corresponder al objeto y alcance de la obra una vez aprobado, es el soporte contractual para el seguimiento y control ambiental por parte de la Interventoría. 15. El COOPERANTE entregara al interventor y al supervisor de la entidad contratante, dentro de los diez (10) días calendario siguientes, contados a partir de la fecha del acta de inicio del contrato derivado del convenio, la secuencia y duración de cada una de las actividades, programación, flujo mensual de inversión detallado capítulo por capítulo, lo cual guardara relación lógica con la obra a recibir por la interventoría durante el mismo periodo, programa de suministros detallado y programa de equipos 16. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las Garantías en el evento que se prorrogue la vigencia o se modifique las condiciones iniciales del Convenio, así mismo el Municipio deberá hacerlo extensivo al contratista e interventor 17. Consultar oportunamente y por escrito a la Secretaria de Infraestructura y Hábitat, cualquier cambio o corrección a los aspectos técnicos de la obra. Los cambios o correcciones a la obra objeto del convenio a celebrar, únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas por el supervisor asignado por el Departamento, en caso contrario serán por cuenta y riesgo del Cooperante. 18. El cooperante deberá exigir al ejecutor del contrato lo siguiente:

a) Adoptar las medidas ambientales sanitarias forestales, ecológicas e industriales

Soluciones que transforman

Página 4 de 9

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0616

4 MAR 2017

14 MAR 2017

necesarias para no poner en peligro a las personas, las cosas o al medio ambiente y garantizar que así lo hagan. b) suministrar y mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega de las mismas, el personal profesional o personal propuesto y en caso de retiro se deberá vincular personal con el perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo personal estará sujeta a la aprobación del Cooperante e interventor. c) proveer y garantizar al personal vinculado implementos y equipos técnicos necesarios, garantizar la dotación, los elementos de seguridad industrial requeridos de acuerdo con las disposiciones Normativas vigentes y exigir la afiliación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de todo el personal vinculado para la ejecución de la obra. d) Constituir a favor de la Gobernación del Tolima y el Municipio de Rioblanco, las Garantías estipuladas en los Contratos que se deriven del Convenio e) Hacer la limpieza de escombros, retiro de materiales, sobrantes, formaleas, o materiales similares que le pertenezcan o que se haya usado bajo su dirección, a más tardar el último día de ejecución de la obra, en caso que no cumpla con esta obligación. f) Revisar e inspeccionar todo proceso constructivo y estado general de la obra y ordenar la remoción de cualquier parte o elemento de construcción que no cumpla con lo estipulado en las cantidades de obra o especificaciones consignadas en las condiciones para contratar g) Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el Cooperante bajo su costo, en el término indicado por el Supervisor asignado por el Departamento del Tolima h) Mantener los sitios aledaños a las obras, libres de residuos, herramientas y elementos sobrantes, dejando los mismos completamente aseados. i) Se deberá Llevar una bitácora, en forma clara, correcta y precisa de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado, debe firmarse por el director de obra, interventor y Supervisor y adicionalmente debe estar foliada. 19. El Municipio de Rioblanco se compromete a aportar la suma de: QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00) M/CTE, soportado por el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2017000123 expedido el 15 de Febrero de 2017, el cual se encuentra adjunto al presente Proceso. 20. El Municipio de Rioblanco deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de la seguridad social integral (SALUD, PENSION, RIESGOS PROFESIONALES) al igual que los aportes parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION), de todos y cada una de las personas que intervengan en la ejecución de este convenio. Esta obligación se mantiene incluso para los efectos propios de liquidación del CONVENIO y las demás actividades post contractuales a que haya lugar en desarrollo del mismo, De igual forma se deberá exigir al contratista de obra. 21. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 22. El cooperante deberá instalar la valla del proyecto, con medidas mínimas de 4x2 metros en la obra en la que se señale en sus dos caras ;objeto del convenio, plazo de ejecución y valor del mismo con la imagen institucional de la gobernación del Tolima y de la Secretaria de Infraestructura y Hábitat del Departamento 23. Suscribir Acta de Liquidación previa terminación del presente convenio y de informe final de ejecución, avalado por el supervisor asignado por el Municipio y el Departamento 24. Abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del Convenio, para el manejo de los recursos desembolsados por el Departamento para el cumplimiento del objeto del convenio y reintegrar al Departamento los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros que estos generen 25. Tramitar las licencias ambientales, autorizaciones o permisos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio ante las entidades competentes. 26. El Municipio de Rioblanco, deberá exigir en el Contrato de Obra, que las Garantías se expidan a favor del Municipio de Rioblanco y la Gobernación del Tolima, con una compañía de seguros o entidad bancaria establecida en el país, Garantías que deberán amparar los siguientes riesgos: Cumplimiento del Contrato, Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones, Estabilidad de la Obra, Responsabilidad Civil Extracontractual y/o buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo o Pago Anticipado (si aplicare). 27. Las demás que se generen en desarrollo del presente convenio de común acuerdo entre las partes. **B) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Suscribir convenio

Soluciones que transforman

Página 5 de 9

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

interadministrativo por la suma de: MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.873.356.000,00) M/CTE. Con los aportes respectivos de cada Entidad cooperante. 2. Realizar los giros al Municipio de Rioblanco correspondiente al aporte del Departamento tal y como se estableció en la forma de desembolso. (Recursos que se encuentran respaldados por los CDPS Nos 1210 del 20 de Febrero de 2017) 3. Realizar el seguimiento y evaluación del Convenio a través del Supervisor. 4. Facilitar la información disponible en el Departamento para el cumplimiento del objeto del Convenio. 5. Participar en las reuniones necesarias para el cumplimiento del presente convenio 6. Recibir, evaluar y formular las recomendaciones si a ello hubiera lugar de los informes presentados sobre la ejecución del Convenio. **CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO se ejecutará por EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO, en el Departamento del Tolima. **CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE:** - Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, EL COOPERANTE se obliga especialmente: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio convenido. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta. e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriera, so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del convenio. g) EL COOPERANTE, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por él por cualquier medio. **CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, El DEPARTAMENTO se obliga especialmente: 1. Controlar la calidad de los servicios convenidos y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas 2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. 3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida y conforme a la forma de desembolso estipulada en el Convenio, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 4. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO:** MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.873.356.000) DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA APORTA LA SUMA DE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.858.356.000) M/CTE Y EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO APORTARÁ LA SUMA DE QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) SEGÚN CDP ANEXO. **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el COOPERANTE en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA SEPTIMA FORMA DE DESEMBOLSO:** El departamento desembolsará al cooperante el valor del aporte del dinero de la siguiente manera: 1. **UN PRIMER DESEMBOLSO:** el departamento entregará al cooperante el cincuenta 50% del valor del valor de los aportes del departamento, previo perfeccionamiento, legalización, acreditación del pago de sus obligaciones al sistema de seguridad social integral, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y presentación del acto administrativo de adjudicación del contrato de obra derivado del convenio. **SEGUNDO DESEMBOLSO:** equivalente al cuarenta 40% del valor de los aportes del departamento, previa presentación en medio físico y magnético de informe parcial técnico al supervisor, administrativo y financiero con los soportes correspondientes, en donde el cooperante demuestre una ejecución del 50% de las actividades objeto del convenio **TERCER DESEMBOLSO:** correspondiente al diez 10% del valor

Soluciones que transforman

Página 6 de 9

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

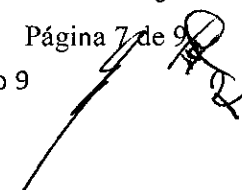
del aporte del departamento, previa presentación y aprobación del informe final de actividades, suscrito de acta de liquidación y allegar (si hubiere lugar a ello) consignación bancaria de los recursos financieros reintegrados al departamento por los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que se generen. Previa presentación de los siguientes documentos: 1. Informe de supervisión. 2. Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. 3. Copia del RUT. 4. Oficio remitido a contratación. 5. Certificación Bancaria **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del convenio se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARÁGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el cooperante haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARÁGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **PARÁGRAFO SEXTO:** El cooperante deberá abrir una cuenta bancaria a nombre del mismo, para el manejo exclusivo de los recursos del presente convenio, dentro de los tres (3) días siguientes a la apertura de la cuenta, el cooperante deberá informar al supervisor del contrato el número de la cuenta y el valor total a consignar e informar mensualmente sobre el manejo del mismo. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por el cooperante a la tesorería del departamento del Tolima, antes de la liquidación del convenio con base en la certificación expedida por la entidad financiera. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Los dineros girados por la administración departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del convenio. Los dineros que se entreguen al cooperante conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes a ser efectivas las garantías. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal N° 03-3-2313-8022, **CONCEPTO:** DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA Y LA INTEGRACION DE LOS TERRITORIOS RURALES QUE TRANSFORMAN EN EL TOLIMA. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1210. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** CIENTO OCHENTA (180) días calendario, contados a partir del acta de inicio, previa legalización y perfeccionamiento del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN:** EL COOPERANTE, sólo podrá ceder el presente convenio mediante convenio de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por DIEGO FERNANDO HERRAN TRIANA - CONTRATISTA DE LA SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA Y HABITAT o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal

Soluciones que transforman

Página 7 de 9

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



0616

14 MAR 2017

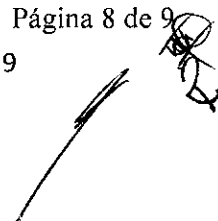
establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE** o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- GARANTIAS:** EL **COOPERANTE** se obliga a constituir a favor del **DEPARTAMENTO** y a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, que ampare el siguiente riesgo: **1) DE CUMPLIMIENTO:** Garantía única que ampare el cumplimiento del convenio por el Diez (10%) por ciento del valor del convenio, por una vigencia igual al termino del convenio, y cuatro (4) meses más y hasta la liquidación del convenio. **2. B) SUFICIENCIA DEL DESEMBOLSO ANTICIPADO:** equivalente al diez (100%) por ciento del valor del valor del desembolso anticipado, por una vigencia igual a su plazo y CUATRO (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD.** El **DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del **DEPARTAMENTO** mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGESIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACIÓN ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 del 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del **COOPERANTE**. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si el **COOPERANTE** no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO TERCERO.** El **COOPERANTE** deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **COOPERANTE** afirma bajo la gravedad del juramento,

Soluciones que transforman

Página 8 de 9

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



0616 - 14 MAR 2017

que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente convenio, el **COOPERANTE** deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, el **COOPERANTE** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al **DEPARTAMENTO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el **COOPERANTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá conforme al art. 95 de la ley 489 de 1998 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA TRIGESIMA- COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL **DEPARTAMENTO** Y el **COOPERANTE** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

POR EL DEPARTAMENTO

ANDRÉS FABIAN HURTADO BARRERA
Secretaria de Infraestructura y Hábitat
Ordenador del Gasto

14 MAR 2017

DIEGO FERNANDO HERRAN TRIANA
Contratista
Supervisor

POR EL COOPERANTE

MUNICIPIO DE RIOBLANCO
Nit N°. 890.702.040-7

Representado legalmente por DELCY ESPERANZA ISAZA BUENAVENTURA

Funcionario o	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisado por:	PAOLA ARBELAEZ ARENAS	DIRECCION DE CONTRATACION		
Proyectado por:	MARIA MAGDALENA ALMARIO PATARROYO	DIRECCION DE CONTRATACION		28/02/2017

Soluciones que transforman

Página 9 de 9

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209